

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚMERO: 11

SERIE 2025-2026

PARA ENMENDAR LOS ARTÍCULO III, VI, VII Y ANEJO 1 DE LA ORDENANZA NÚMERO 7, SERIE 2024-2025, QUE REGLAMENTA EL USO DE SALA DE LACTANCIA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO A LOS FINES DE ATEMPERARLO CON LA LEY 87-2025, CÓDIGO DE LACTANCIA DE PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES.

**POR CUANTO:** El 1 de agosto de 2025 se aprobó Ley Núm. 87, Código de Lactancia de Puerto Rico donde consolidó todas las leyes y normativas existentes a favor de la lactancia materna. Además, esta ley derogó la Ley Núm. 427 de 16 de diciembre de 2000, según enmendada, conocida como la Ley para Reglamentar el Período de Lactancia o de Extracción de Leche Materna.

**POR CUANTO:** El Código trae consigo nuevos avances notables que se resumen en lo siguiente:

- Reúne en un solo cuerpo legal normas que antes se encontraban en múltiples leyes, facilitando su comprensión y aplicación.
- Sin importar la cantidad de horas en la jornada laboral, la madre lactante tendrá a su disposición una (1) hora para extraerse leche o lactar a su bebé.
- Se elimina la exigencia de certificaciones médicas al patrono para que las madres puedan usar su hora de lactancia en el trabajo.
- Precisa a que las disposiciones se interpreten siempre en beneficio de la madre lactante.

**POR CUANTO:** Con la Ordenanza Núm. 7 Serie 2024-2025 se aprobó el Reglamento de Uso de Sala de Lactancia del Municipio Autónomo de Coamo, por lo que, se hace necesario enmendar los artículos III, VI, VII y Anejo 1 de este reglamento a los fines de atemperarlo a la nueva ley.

**POR TANTO:** **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE COAMO LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1RA:** Enmendar el Artículo III, Base Legal del Reglamento de Uso de Lactancia, Ordenanza Núm. 7, Serie 2024-2025, para que lea como sigue:

Estas disposiciones se establecen en virtud de la Ley Núm. 20-2001, según enmendada conocida como "Ley de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres", la Ley Núm. 38-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico, la Ley Núm. 87 del 1 de agosto de 2025, conocida como el "Código de Lactancia de Puerto Rico" y la Ley 107-2020, según enmendada y conocida como "Código Municipal de Puerto Rico".

**SECCIÓN 2DA:** Enmendar el inciso 2 del Artículo VI, Procedimiento para la utilización de la sala de lactancia del Reglamento de Uso de Lactancia, Ordenanza Número 7, Serie 2024-2025, para que lea como sigue:

2. Este formulario será completado por la madre lactante que interese el uso de la Sala al momento de reintegrarse a sus labores luego de la licencia de maternidad, conforme se dispone en este Reglamento."

**SECCIÓN 3RA:** Enmendar el Artículo VII, Disposiciones Generales del Reglamento de Uso de Lactancia, Ordenanza Núm. 9, Serie 2024-2025, para que lea como sigue:

1. Una vez la madre se reinstale a sus labores después de disfrutar de su licencia por maternidad, tendrá la oportunidad de lactar a su criatura o extraerse la leche durante 60 minutos dentro de cada jornada de trabajo, que puede ser distribuido en dos (2) períodos de 30 minutos cada uno o en tres (3) períodos de veinte (20) minutos. Una vez acordado el horario de lactar o de extracción de leche materna entre la madre lactante y el municipio, este no se cambiará sin el consentimiento de ambas partes.
2. Este Reglamento garantiza a la madre lactante un lugar privado higiénico y seguro para el acto de amamantar a su bebé o extraerse la leche materna. Por lo tanto, se requiere que la empleada utilice dicho espacio para tales propósitos.

3. A partir del regreso de la madre trabajadora a sus funciones conforme lo dispone la ley, el Municipio garantizará el periodo de lactancia o de extracción de leche materna por un mínimo de 12 meses. El patrono podrá conceder un término mayor al aquí dispuesto mediante acuerdo o por reglamento.

**SECCIÓN 4TA:** Enmendar el Anejo 1, Solicitud de Período de Lactancia o Extracción de Leche del Reglamento de Uso de Lactancia, Ordenanza Núm. 9, Serie 2024-2025, para que lea como sigue:

Yo, \_\_\_\_\_, solicito la concesión del periodo de lactancia o extracción de leche materna conforme a la Ley 87-2025, Código de Lactancia de Puerto Rico; con el propósito de obtener un (1) periodo de una (1) hora o dos (2) periodos de treinta (30) minutos o hasta tres (3) periodos de veinte (20) minutos, dentro de cada jornada de trabajo a tiempo completo por un periodo mínimo de doce (12) meses a partir del reingreso a las funciones en el lugar de trabajo.

Todo patrono deberá garantizar a la madre lactante, que así lo solicite, el derecho de lactar a su criatura o extraerse la leche materna. Una vez acordado el horario de lactar o de extracción de leche materna entre la madre lactante y el patrono, éste no se cambiará sin el consentimiento expreso de ambas partes.

Solicito el uso de: \_\_ 1 hora \_\_ 2 periodos de 30 minutos \_\_ 3 periodos de 20 minutos

Fecha de Reingreso después del Alumbramiento: \_\_\_\_\_

Fecha de culminación del periodo mínimo de doce (12) meses: \_\_\_\_\_

Nombre y Firma del Empleado \_\_\_\_\_

Fecha \_\_\_\_\_

Aprobado por: \_\_\_\_\_

Firma del Director(a) de Recursos Humanos \_\_\_\_\_

Fecha \_\_\_\_\_

**SECCIÓN 2DA:** Este Reglamento se enmienda de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 87-2025, conocida como "Código de Lactancia de Puerto Rico."

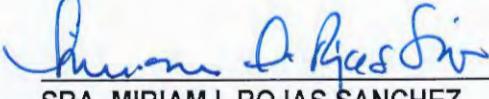
**SECCIÓN 3RA:** Esta ordenanza entrara en vigor con efectividad inmediata una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

**SECCIÓN 4TA:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

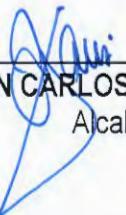
**SECCIÓN 5TA:** Copia de esta ordenanza será enviada a las oficinas, dependencias y agencias pertinentes.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE COAMO, PUERTO RICO, HOY 13 NOVIEMBRE DE 2025.

  
HON. EDWIN J. ECHEVARRÍA ORTIZ  
Presidente Interino, Legislatura Municipal

  
SRA. MIRIAM I. ROJAS SANCHEZ  
Secretaria, Legislatura Municipal

APROBADO POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO, PUERTO RICO, HOY 14 DE NOVIEMBRE DE 2025.

  
HON. JUAN CARLOS GARCÍA PADILLA  
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

# CERTIFICACIÓN

Yo, Miriam I. Rojas Sánchez, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Coamo, Puerto Rico, por la presente certifico: que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚMERO 11, SERIE 2025-2026**, adoptada por la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Coamo, Puerto Rico, en **su 6<sup>TA</sup> REUNIÓN DE LA 2<sup>DA</sup> SESIÓN ORDINARIA** celebrada el día 13 noviembre de 2025, Intitulada:

**PARA ENMENDAR LOS ARTÍCULO III, VI, VII Y ANEJO 1 DE LA ORDENANZA NÚMERO 7, SERIE 2024-2025, QUE REGLAMENTA EL USO DE SALA DE LACTANCIA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO A LOS FINES DE ATEMPERARLO CON LA LEY 87-2025, CÓDIGO DE LACTANCIA DE PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES.**

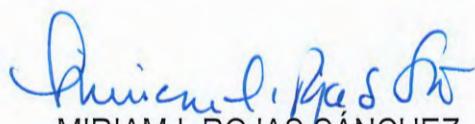
Además, que la misma fue aprobada por los votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales presentes en dicha reunión:

1. Hon. Carlos A. Reyes Rivera
2. Hon. Carmen L. Colón Padilla
3. Hon. Lourdes L. Arce Jiménez
4. Hon. Francisco Cruz Burgos
5. Hon. Edwin J. Echevarría Ortiz
6. Hon. Carmen J. Colón Colón
7. Hon. Aitza L. Martínez Martínez
8. Hon. Neida L. Mateo Reyes
9. Hon. Luis R. Torres Borges
10. Hon. Héctor J. Cruz Alvarado
11. Hon. Daniel Jr. Torres Martínez
12. Hon. Norma I. Passalacqua Matos
13. Hon. Nelson Rodríguez Bonilla

Ausente:

1. Hon. Damaris L. Figueroa Santiago

**PARA QUE ASÍ CONSTE** y para enviar copia certificada de la misma a las agencias de gobierno e instrumentalidades concernidas para su conocimiento y acción correspondiente, expido la presente que firmo y estampo el **SELLO OFICIAL** de **este MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO**, Puerto Rico, el 14 noviembre de 2025.

  
MIRIAM I. ROJAS SÁNCHEZ  
Secretaria

SELLO OFICIAL